



Constancia secretarial (23/03/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 24 de noviembre de 2020.

Dora Sophia Rodríguez

Secretaria

Auto de Sustanciación

Fijación de cuota alimentaria

860013110001 2021 00025 00

Mocoa, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el plenario, se determina que la demanda fue inadmitida mediante providencia fechada el 10 de marzo de 2021, y, que en la misma se concedió el término de cinco (05) días para subsanar las deficiencias presentadas en el libelo inicial; es menester señalar que dicha providencia fue debidamente notificada por estados electrónicos el día hábil subsiguiente a su expedición.

Al respecto, el apoderado de la parte demandante presentó escrito mediante el cual pretende subsanar las deficiencias expuestas en el auto en cita; no obstante, estudiado el escrito corrector y sus anexos, se determina que no se han cumplido con la totalidad de cargas impuestas para poder iniciar con el trámite correspondiente, veamos:

1.- Pese a que en el escrito de la demanda se estipula que la dirección de notificaciones física de la parte pasiva es “Cra 7 No. 10-09 Barrio Rumipamba” de la ciudad de Mocoa, Putumayo, se evidencia que el traslado previo se ha remitido a través de servicio postal a una dirección sin nomenclatura, indicando como especificación geográfica “*Barrio Rumipamba subiendo por la loma que queda por el mercado a mano izquierda la primera casa*”; por lo tanto, no se ha dado cumplimiento estricto a la prevención expuesta en el auto mediante el cual se indamitó la demanda, de que el traslado previo debía remitirse **a la dirección de notificaciones aportada en la demanda.**

2.- No se ha aportado prueba de las copias selladas y cotejadas de la empresa de servicio postal, en lo que respecta a la demanda y sus anexos.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

SEGUNDO.- REALÍCENSE las anotaciones correspondientes en la radicación de este expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

633cd2002176a8b185a1b7c0a25ea6fdf7e76b01a0a5a55dea4797c23cedc87e

Documento generado en 23/03/2021 07:07:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**